



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

## (CÓRDOBA)

---

**“PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN, POR TRÁMITE DE URGENCIA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL LOCAL SITUADO DENTRO DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A QUIOSCO.**

### **I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

I.1. El presente Pliego tiene como objeto regular la adjudicación y ejecución de un contrato de concesión del local situado dentro de la piscina Municipal de Fuente Palmera, para destinarlo exclusivamente a quiosco.

I.2. El contrato se registrará por lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Entidades Locales y, en su defecto, por la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, por la restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Civil.

I.3. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

I.4. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con los criterios contenidos en la Cláusula II.4.

I.5 Se tramitará por Urgencia con aplicación de la reducción de plazos establecida en la normativa vigente, por los motivos de poder realizar la apertura del quiosco al mismo tiempo que el inicio de prestación del servicio de Piscina Municipal.

### **II. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

II.1. Licitadores.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II.2. Documentación.- Los licitadores presentarán un sobre firmado por él mismo, o persona que lo represente, en el que se indicará la razón social y denominación de la entidad o el nombre de la persona concursante, con el siguiente contenido:

#### II.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

b) Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil emitida por una compañía aseguradora, con expresión del compromiso de suscripción de una póliza de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

c) Documentación acreditativa de encontrarse de alta en una actividad económica que permita el ejercicio de la actividad o de haber presentado la solicitud de alta antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### II.2.2. Oferta. Sobre B.

Un documento firmado por el licitador que contendrá la oferta económica, mediante la expresión de su importe en euros.

La falta de cualquiera de los documentos relacionados será causa de exclusión del procedimiento de licitación, sin posibilidad de subsanación.

### II.3 Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

El sobre general conteniendo el sobre A y el sobre B deberá ser presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 14:00 horas, acompañados de una solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación dirigida a la Alcaldía, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de presentación de Solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la Publicación del Anuncio de licitación en el tablón de anuncios.

Una vez presentada la solicitud, el interesado podrá desistir de la misma en cualquier momento, siempre que dicha desestimación se realice antes de la resolución de adjudicación.

### II.4 Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación de la concesión será el de mejor oferta económica presentada al alza sobre el Canon establecido.

### II.5 La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros.

A) Presidente: el Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde que proceda, por delegación.

B) Vocales:

1. Teniente de Alcalde distinto del anterior, en su caso, o miembro de la Corporación en quien delegue.
1. El Portavoz de cada grupo político municipal o miembro designado por el mismo.
2. La Interventora de la Corporación.
3. El Secretario de la Corporación .

C) Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría de la Corporación, con voz y sin voto.

### II.6 Examen de las proposiciones.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A). A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que contenga, acreditando que contiene los relacionados en el apartado II.2.1. Si la Mesa observare defectos en la documentación presentada, se hará constar esta circunstancia en el acta, comunicándolo



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

verbalmente al interesado, concediéndole un plazo de hasta tres días para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de alguno o algunos de los documentos.

La Mesa, una vez calificada la documentación contenida en dicho sobre, y subsanados, en su caso, los defectos en la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación y los excluidos de la misma, con indicación de las causas de exclusión.

Finalizadas las actuaciones anteriores, la Mesa, en el mismo acto, procederá a la apertura del sobre B), que contendrá la oferta descrita en el apartado II.2.2.

En el supuesto de que sea necesario conceder al licitador los plazos de subsanación a los que se refieren los apartados anteriores, la Mesa deberá designar, en el mismo acto en el que acuerde la subsanación, la fecha de celebración de la sesión para la apertura del Sobre B.

Un vez que se haya procedido a la apertura del Sobre B, la Mesa de Contratación remitirá las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación para que dicte Resolución de adjudicación o, en su caso, declare desierta la adjudicación.

El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos y jurídicos que estime oportunos antes de dictar la resolución de adjudicación.

### II.7. Documentación.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para cubrir los posibles daños originados a terceros por la prestación del servicio o por la realización de la actividad.

### II.8. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de apertura de las proposiciones. En el supuesto de incumplimiento del plazo por causa imputable al Órgano de Contratación, el interesado tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las excluidas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

## III. GARANTÍA DEFINITIVA

III.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 5 (cinco) días naturales, una fianza definitiva por importe del 5 por 100 (cinco por ciento) del valor de la concesión, que será depositada en la Tesorería Municipal y de la que se dejará constancia en el expediente.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas y requisitos establecidas en la Normativa reguladora de la Contratación en el Sector Público.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar necesariamente a la resolución de la adjudicación, en cuyo caso, el Órgano de Contratación podrá disponer la adjudicación del contrato a favor del siguiente licitador, según el orden que resulte del importe de las ofertas, o la declaración de licitación desierta con apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación.

III.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en la citada Normativa y en el presente contrato y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con la misma.

### **IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

IV.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

IV.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.3. El contrato, y cualesquiera otros derechos y obligaciones dimanantes del mismo, no podrán ser cedidos a un tercero en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento mediante acuerdo o resolución de un órgano de gobierno municipal.

IV.4. El presente Pliego, por su carácter contractual, formará parte integrante e inseparable del contrato, debiendo ser firmado por el adjudicatario en el acto de firma del contrato.

### **V. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

V.1.- El período de duración del contrato será desde el 23 de Junio hasta el 31 de Agosto de 2019.

V.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el contrato podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, para el mismo período del año 2020. La aprobación de dicha prórroga del contrato será concedida previo informe favorable de la concejalía correspondiente.

V.3.- Finalizado el período de duración del contrato, el adjudicatario deberá dejar libre las instalaciones, retirando todos aquellos elementos, bienes y enseres que hayan sido adquiridos por el mismo para la explotación del servicio, en un plazo de 15 días, salvo las mejoras que en su caso haya realizado, que quedarán a favor del Ayuntamiento.

### **VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESIÓN.**

VI.1. Para el inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario estará obligado a solicitar al Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura de quiosco.

VI.2.- En ningún caso, el adjudicatario podrá iniciar la prestación del servicio antes de que se haya dictado la resolución de concesión de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar de forma automática a la resolución



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

del contrato, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto a favor del adjudicatario.

VI.3. Previamente a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario.

VI.4. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, estando obligado el Ayuntamiento a retirar los enseres, equipos o instalaciones que no sean idóneos para la explotación del servicio. En este caso, corresponderá al adjudicatario la reposición de dichos equipos o enseres, que serán de su propiedad y podrá retirar una vez que finalice el plazo de duración del contrato.

VI.5. De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes propiedad del Ayuntamiento fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

VI.6. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes propiedad del Ayuntamiento fueron puestos a su disposición. En caso contrario, el Ayuntamiento ejecutará la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

VI.7. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el quiosco a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización de ninguna clase por perjuicios de cualquier tipo producidos por la explotación del mismo.

VI.8. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por finalización del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

VI.9. El canon establecido para el total de la concesión es de 50,00 € (CINCUENTA EUROS)

VI.10. Corresponderá al adjudicatario el pago de los gastos que vengan impuestos por la normativa sanitaria o de otro tipo que deba cumplir, tales como los relativos a desratización, desinsectación, desinfección, etc.

### **VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

VII.1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario, mediante resolución o acuerdo motivado adoptado por el Órgano competente de la Corporación, las modificaciones que se consideren convenientes previo informe de los Servicios Técnicos justificativo de dichas modificaciones.

VII.2. El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de hojas de reclamaciones, higiene, mantenimiento y limpieza de la zona de quiosco, etc.

VII.3. El adjudicatario se obliga a facilitar los enseres necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios que no sean aportados por la Administración. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

VII.4. El adjudicatario estará obligado a cumplir los horarios de apertura y cierre, así como la normativa sobre ruidos y de depósito y recogida de residuos sólidos. El incumplimiento de dicha normativa, especialmente la referente a la normativa de ruidos, será causa de resolución del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización.

VII.5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes en el Ayuntamiento a efectos de su constancia en el expediente.

VII.6 El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran, o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

VII.7. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa vigente sobre Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sanitaria, Fiscal y Contable y cualquier otra que aplicable, sin que corresponda al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

VII.8. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar, así como los recargos establecidos sobre los mismos o los que en un futuro pudieran establecerse.

### **VIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

VIII.1. El Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, el contrato, en las condiciones y supuestos establecidos en la normativa sobre Contratación del Sector Público y de Patrimonio de la Administraciones Locales.

VIII.2. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula IV.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VIII.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en este Pliego y, en su defecto, en la Normativa Reguladora de la Contratación del Sector Público.

VIII.4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

IX.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Pliego de Condiciones y el contrato regulado en el mismo, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato,



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

---

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Legislación aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio por el contratista de las acciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

IX.2. La resolución aprobatoria del presente Pliego, así como cualquier otra resolución relativa a la interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato podrán ser impugnadas mediante los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, y en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DILIGENCIA:** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de concesión del local situado dentro del recinto de la piscina municipal para destinarlo exclusivamente a quiosco, ha sido elaborado por la Secretaría y la Intervención de la Corporación, y aprobado por Decreto nº 1068/2019, de 7 de junio, lo que se hace constar a efectos del informe favorable al que se refiere la D.A. 3º de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firma electrónica.

Firmado por El Secretario: JOAQUÍN SAMA TAPIA.